



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
ROSAS – CAUCA

Rosas, Cauca, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Llega a despacho para decidir en relación con el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** propuesta a través de apoderada judicial por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **YOLANDA CABRERA CABRERA**.

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Se presenta como título de recaudo ejecutivo el pagaré Número **069186100025575**, representado en la suma de **\$3.690.000.00-** el pagaré Número **021096100004324**, representado en la suma de **\$10.000.000.00** y exigible por la suma de **\$7.851.375.00.-**

Los referidos títulos fueron expedidos con todos los requisitos de Ley, se encuentran de plazo vencido y no existe constancia de haber sido descargados total o parcialmente, provienen de la deudora y como se halla amparado por una presunción legal de autenticidad, constituyen plena prueba contra ella, de la existencia del crédito con carácter de exigible, por lo tanto prestan mérito ejecutivo.

Por la cuantía, el sitio elegido para el cumplimiento de la obligación, la calidad de parte demandante y el domicilio de la demandada, éste es el Juzgado competente para conocer de la presente ACCION.

Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero e intereses, por lo tanto el mandamiento de pago solicitado se libraré conforme lo dispone el artículo 422 del C. G del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ROSAS - CAUCA: **RESUELVE**.

**Primero**: **LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA** en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de: **YOLANDA CABRERA CABRERA**., por las siguientes sumas de dinero

**PAGARE NUMERO 069186100025575**

-Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.690.000.00), PESOS M/CTE. como capital insoluto de la obligación.

-Por los intereses remuneratorios causados y no cancelados la suma de **162.944** liquidados desde el día 01 de mayo de 2019 hasta el día 30 de abril de 2020.

- Por los intereses moratorios causados y no cancelados por valor de **\$312.056.00** liquidados desde el día 01 de mayo de 2020, hasta el 5 de marzo de 2021.

-Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley de acuerdo a la súper intendencia bancaria sobre el capital adeudado desde el día **06 de marzo de 2021** hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

### **PAGARE No 021096100004324**

-Por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$7.851.375.00) DE PESOS M/cte., como capital insoluto de la obligación.

-Por los intereses remuneratorios causados y no cancelados la suma de **\$305.046** liquidados desde el día 17 de marzo de 2020 hasta el día 16 de septiembre de 2020.

- Por los intereses moratorios causados y no cancelados por valor de **\$147.567.00** liquidados desde el día 17 de septiembre de 2020, hasta el 5 de marzo de 2021.

-Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley de acuerdo a la súper intendencia bancaria sobre el capital adeudado desde el día 06 de marzo de 2021, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

SOBRE COSTAS SE DECIDIRA OPORTUNAMENTE.

**Segundo: NOTIFIQUESE** personalmente el contenido de la presente providencia a la demandada y hágasele saber que tienen un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) que correrán simultáneos con los de pagar para proponer las excepciones que crean tener en su favor.

**Tercero: RECONOCER** personería para actuar en el presente asunto a la doctora LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO, abogada titulada en ejercicio, cedula bajo el número 34.315.981, T. P. No.156.722 C. S. de la Judicatura, como la apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder allegado.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EL JUEZ

  
**MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ**  
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 025 hoy ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).



**MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA**

Secretaria